

MEMORANDO

0701- 649582026

PARA:	LUZ ADRIANA ECHAVARRIA SANCHEZ - Profesional Universitario
DE:	Directora de Gestión Ambiental (C)
ASUNTO:	Supervisión de los contratos por Prestación de Servicios 056 de 2025, 057 de 2026 y 059 de 2026.
CIUDAD Y FECHA:	Santiago de Cali, Julio 22 de 2026

De manera atenta, me permito designarla de forma temporal, durante el periodo de vacaciones de la funcionaria YINHELLA NIÑO GALINDO, del 30/07/2026 hasta el 22/07/2026 para ejercer la supervisión de los Contratos por Prestación de Servicios **No 056 de 2026** "Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental, en la administración y análisis de la información ingresada en los programas y aplicativos corporativos relacionada con el otorgamiento y seguimiento de derechos ambientales de los sectores productivos", **COT 057 de 2026** "Prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental en el seguimiento y análisis de la información relacionado con los Registros Ambientales de los sectores productivos en la jurisdicción de la CVC." y **COT 059 de 2026**. "Prestación de servicios profesionales de apoyo al Grupo de Seguimiento y Control de la Dirección de Gestión Ambiental, en la gestión integral de equipos o desechos con PCB y el seguimiento a la minería ilícita, dentro de la jurisdicción de la CVC, garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y el fortalecimiento de la gestión institucional".

Las funciones que usted tendrá son las de control técnico, administrativo y contable enumerado en la Resolución DG-205 del 21 de abril de 2014 y resolución 0110-0045 del 13 de enero de 2020, la responsabilidad disciplinaria, civil y penalmente por cumplimiento de obligaciones del contrato enumerados en la Ley 80/93, los deberes y obligaciones enumerados en la Ley 1474/2011, y control administrativo y contable enumerados en la Ley 678 de 2001.

Adicionalmente, como supervisor de los contratos deberá tener en cuenta el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 – "FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES" que deben ser de obligatorio cumplimiento. Es necesario que usted conozca que la ley señala que todo supervisor(a), responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, como por hechos u omisiones que, siéndole imputable, causen perjuicio a la entidad (Ley 80/93 Artículo 51 y 33 y Artículo 83 de Ley 1474 de 2011)

Comprometidos con la vida

MEMORANDO

0701- 649582026

También le recuerdo que en el evento de ser condenada la CVC en una acción de responsabilidad (contractual o extracontractual que haya sido consecuencia dolosa o gravemente culposa del funcionario supervisor; la CVC deberá repetir contra este (Ley 80/93 Artículo 54).



ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)

Elaboró: Yinhella Niño Galindo – Profesional Universitario Grupo de Seguimiento y Control – DGA 

Archívese en: 0701-013-008-T7979-2026
0701-013-008-T7981-2026
0701-013-008-T7984-2026

Comprometidos con la vida